



**ORDENACION DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA EN LAS COMPETICIONES  
CONJUNTAS FEDERACIÓN CANTABRA Y FEDERACION DE RUGBY DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS**

**Antecedentes:**

De acuerdo a las competencias en materia disciplinaria recogidas en el Estatuto de la FCR; La potestad disciplinaria de la Federación se ejercerá de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte de Cantabria, el Decreto 26/2002, de 7 de marzo, por el que se regula el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva y demás disposiciones dictadas en desarrollo de las mismas.

Y al Título V, art. 60, 61, 62, 62bis de los Estatutos de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, cuya modificación fue aprobada en fecha de 29 de Agosto de 2022, e inscrita en el registro general de Entidades Deportivas del Principado de Asturias el 12 de Agosto de 2022

Y a la legislación vigente en materia de disciplina deportiva, entre otras;

Ley 10/1990 del Deporte de 15 Octubre (BOE 249)

La Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte y Decreto 72/2002, de 20 de Junio, de desarrollo general de la Ley 2/2000, de 3 de Julio, del Deporte (BOC 134 y 133)

Ley del Principado de Asturias 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte. BOE 172.

Decreto 11/2003 DECRETO 11/2003, de 27 de febrero, por el que se regula el sistema de conciliación extrajudicial del deporte en el Principado de Asturias. (BOPA 15-03-03)

6 de mayo de 2019, Reglamento Interno del Comité Cántabro de Disciplina Deportiva. (BOC 51)

Decreto 23/2002 DECRETO 11/2003, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Comité Asturiano de Disciplina Deportiva. (BOPA 8-03-02)

Decreto 26/2002, de 7 de marzo, de desarrollo de los órganos de carácter deportivo regulados en la Ley de Cantabria 2/2000, del Deporte. (BOC 58)

Estatutos de la Federación Española de Rugby

Reglamento General de la Federación Española de Rugby

Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby

Manual de Word Rugby (Federación Internacional)

Y el resto de normativas de las distintas competiciones y demás normas aplicables.

Y las atribuciones conferidas a la Junta Directiva de la FCR en el art. 52 de los Estatutos de la Federación Cántabra de Rugby y al Presidente de la FRPA en el art. 61 y 62 de los Estatutos de la F.R.P.A, propongo:

**1º Establecer la estructura de la Disciplina Deportiva de la F.R.P.A:**

1º Instancia, Juez Único de Competición

2º Instancia, Comité de Apelación de Disciplina Deportiva



## CIRCULAR NÚM. 1 T23-24 Disciplina Deportiva



3º Instancia, Comité Cántabro de Disciplina Deportiva o Comité Asturiano de Justicia Deportiva en función del territorio donde hayan acontecido los hechos causa del expediente disciplinario.

4º Resto de instancias superiores a las que legalmente se pueda acudir.

### **2º Nombrar los miembros de los Órganos Disciplinarios; Juez Único de Competición y Comité de Apelación de Disciplina Deportiva.**

#### **Juez Único de Competición**

D. Luis Balbona Calvo

#### **Comité de Apelación de Disciplina Deportiva**

Presidente D. Javier Cifuentes Prendes

Vocal D. Julio Pérez Gaipo

Vocal César Javier Sánchez Menéndez

Correo electrónico de contacto en:

**secretaria@rugbycantabria.com**

**secretaria@rugbyasturias.org**

La secretaria del Comité será ejercida por las Secretarías Generales de la FCR y FRPA. Que serán propuestos a ratificación por mayoría simple según el art. 52 de la FCR y 61 y 62 de los Estatutos de la FRPA.

Esta se producirá en la próxima asamblea federativa de mediar modificaciones o al inicio de las temporadas de competición. Se ruega acuse de recibo.

SANTANDER y GIJÓN, a 10 de OCTUBRE de 2023

-Presidente-



Federación Cántabra de Rugby

Federación De Rugby del Principado de Asturias

Dirigido a: CLUBS y MIEMBROS ASAMBLEAS FCR Y FRPA

**Se ruega acuse de recibo.**